

Modificación N°1 del Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Dotación Escolar, número CCE-912-1-AMP-2019 entre la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y (i) Industrias Cruz Hermanos S.A.; (ii) Manufacturas Sumapaz S.A.; (iii) Industrias Metal Madera INMEMA LTDA; (iv) Dotaescol Ltda; (v) José Sady Suavita Rojas; (vi) Inversiones Guerfor S.A. y (vii) Rafael Bejarano Gualdrón.

Entre los suscritos, **CATALINA PIMIENTA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.465.935, en mi calidad de Subdirectora de Negocios encargada de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución N° 240 del 27 de mayo del 2022, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta de posesión de encargo de funciones del 31 de mayo de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con Nit. 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra – (i) Industrias Cruz Hermanos S.A.; (ii) Manufacturas Sumapaz S.A.; (iii) Industrias Metal Madera INMEMA LTDA; (iv) Dotaescol Ltda; (v) José Sady Suavita Rojas; (vi) Inversiones Guerfor S.A. y (vii) Rafael Bejarano Gualdrón; quienes para los efectos legales son los proveedores del Acuerdo Marco de Precios de adquisición de Dotación Escolar, número CCE-912-1-AMP-2019; quienes por medio del presente documento hemos convenido modificarlo previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 08 de octubre de 2019 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios de adquisición de Dotación Escolar, número CCE-912-1-AMP-2019, cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Dotación Escolar al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de Bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren la Dotación Escolar; y (iii) las condiciones para el pago de Dotación Escolar por parte de las Entidades Compradoras
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 “Vigencia del Acuerdo Marco” del Acuerdo Marco de Precios de adquisición de Dotación Escolar fue de treinta seis (36) meses contados a partir de su firma, dicha suscripción se surtió el día 08 de octubre de 2019, generando como consecuencia que la vigencia inicial culmine el próximo 08 de octubre de 2022.
- III. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del día 13 de julio del 2022, manifestó a los proveedores la intención de realizar la prórroga del Acuerdo Marco de Precios, número CCE-912-1-AMP-2019, por un término de seis (06) meses.
- IV. Que los proveedores manifestaron su intención en prorrogar el Acuerdo Marco de Precios, número CCE-912-1-AMP-2019, mediante oficios remitidos a la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre el día 13 de julio de 2022 y el 29 de julio de 2022.
- V. Que como respuesta a la notificación de intención de prórroga los proveedores manifestaron lo siguiente:



Modificación N°1 del Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Dotación Escolar, número CCE-912-1-AMP-2019 entre la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y (i) Industrias Cruz Hermanos S.A.; (ii) Manufacturas Sumapaz S.A.; (iii) Industrias Metal Madera INMEMA LTDA; (iv) Dotaescol Ltda; (v) José Sady Suavita Rojas; (vi) Inversiones Guerfor S.A. y (vii) Rafael Bejarano Gualdrón.

Intención Prorroga				
	Proveedor	Representante Legal	NIT	Manifestación
001	Dotaescol S.A.S	Jaime Alberto Cadena Ríos	800.048.663-2	Si
002	Guerfor	Néstor Raúl Guerrero Forero	860.510.142-6	Si
003	Industrias Cruz	Ruth Yohanna Acevedo Rojas	860.051.447-7	Si
004	Inmema Ltda	Edgard Sánchez Corredor	860.061.577-9	Si
005	José Sady Suavita Rojas	José Sady Suavita Rojas	19303649-1	Si
006	Manufacturas Sumapaz S.A.	Jaime Alirio Carreño Moreno	800.028.446-5	Si
007	Rafael Bejarano Gualdrón	Rafael Bejarano Gualdrón	91488772-3	Si
008	Servicial S.A.S	Jorge Luis Rangel Zurek	830.007.430-7	No Contestó

- VI. De conformidad con lo anterior, los proveedores que aceptaron la intención de prórroga y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- acuerdan:
- a. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios de Dotación Escolar, número CCE-912-1-AMP-2019 hasta el 09 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – iniciará la estructuración de la III generación del Acuerdo Marco de Precios.
 - b. Que, en consecuencia, se modificará parcialmente la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios
- VII. Que, para mayor entendimiento, Colombia Compra Eficiente transcribirá la totalidad de la cláusula y referirá en cursiva y subrayado el texto incorporado en la presente modificación:

Cláusula 1. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios de Dotación Escolar, número CCE-912-1-AMP-2019, y como consecuencia modificar la Cláusula 14, la cual quedara así.

Cláusula 14: Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente desde el 09 de octubre de 2020 hasta el 09 de marzo de 2023, término prorrogable. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los Segmentos y Categorías que considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará



Modificación N°1 del Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Dotación Escolar, número CCE-912-1-AMP-2019 entre la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y (i) Industrias Cruz Hermanos S.A.; (ii) Manufacturas Sumapaz S.A.; (iii) Industrias Metal Madera INMEMA LTDA; (iv) Dotaescol Ltda; (v) José Sady Suavita Rojas; (vi) Inversiones Guerfor S.A. y (vii) Rafael Bejarano Gualdrón.

al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores por Segmento y Categoría manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente deshabilitará del Catálogo el Bien. Si menos del 50% de los Bienes de cada Segmento y Categoría no cuentan con más de dos (2) Proveedores por Producto, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a seis (6) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y (6) seis meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Dotación Escolar con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento del plazo de la Orden de Compra, que para todos los efectos no podrá ser superior de (6) seis meses al término de vigencia del Acuerdo Marco Colombia.

Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada un Segmento o Categoría del Acuerdo Marco si menos de dos (2) Proveedores del Segmento y la Categoría están en capacidad de suministrar los Bienes definidos para el Segmento y para la Categoría.

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Cláusula 3. Firma de modificaciones del Acuerdo Marco de Precios de Dotación Escolar, número CCE-912-1-AMP-2019

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (I) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (II) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento (III) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios de Dotación Escolar, número CCE-912-1-AMP-2019



Modificación N°1 del Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Dotación Escolar, número CCE-912-1-AMP-2019 entre la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y (i) Industrias Cruz Hermanos S.A.; (ii) Manufacturas Sumapaz S.A.; (iii) Industrias Metal Madera INMEMA LTDA; (iv) Dotaescol Ltda; (v) José Sady Suavita Rojas; (vi) Inversiones Guerfor S.A. y (vii) Rafael Bejarano Gualdrón.

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios de Dotación Escolar, número CCE-912-1-AMP-2019, no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 5. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP II. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C el _____

Firma:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre	Catalina Pimienta Gómez
Documento	57.465.935
Cargo	Subdirectora de Negocios Encargada

Firma:

Proveedor	
Nombre Representante Legal	
Documento	
Cargo	

